

pública, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, con tra el cual no se ha formulado ninguna reclamación, a fin de lograr la más pronta ejecución del proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas) de los bienes necesarios según aparecen relacionados en edicto de información pública, para la ejecución del proyecto de camino de acceso a La Atalaya.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 445/1974, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, de la provincia de Albacete, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, que le corresponda privativamente, a fin de perpetuar, a través del mismo, y con adecuada simbología, y conforme a las normas de la heráldica, las características más relevantes del Municipio.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen, en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de azul, la «Dama Ofrente», del Cerro de los Santos, de oro, sosteniendo entre sus manos un copón del mismo metal. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 446/1974, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de la provincia de Huelva, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de la provincia de Huelva, ha instruido expediente para adoptar un escudo de armas, que le corresponda privativamente, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia, y sirva a la vez como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de la provincia de Huelva, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, en campo de sinople, un

castillo, de oro, saliendo de su homenaje un brazo, de plata, empuñando una espada del mismo metal. Segundo, de azul, dos calderas, puestas en palo, apedrezadas, de oro y gules, y tres goldadas de siete sierpes, de sinople, a cada lado. Bordura de este último cuartel compoñada, de siete compoñes, de gules, con un castillo, de oro, y siete compoñes, de plata, con un león, de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 447/1974, de 7 de febrero por el que se autoriza al Ayuntamiento de Llosa de Ranes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Llosa de Ranes, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, que le corresponda privativamente, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico, y sirva, a la vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Llosa de Ranes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado y medio partido. Primero, de azul, una villa, de oro, mazonada y aclarada de sable. Segundo, de oro, los cuatro palos de gules. Tercero, las armas del apellido Práxita, que son: De gules, un castillo, de plata, sobre ondas de plata y azul. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 448/1974, de 7 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mayorga de la provincia de Valladolid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Mayorga, de la provincia de Valladolid, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del municipio, a fin de perpetuar, a través del mismo, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mayorga, de la provincia de Valladolid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de gules, el león, naciente, coronado de oro. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ